

RESOLUCIÓN EXENTA N°:530/2016

**AUTORIZA CORTA Y DESCEPADO DE
QUILLAY.**

Talca, 02/ 05/ 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por el **Sr. Eduardo Ricardo Lauer Rodríguez**, RUT.:6.994.492-2, Representante Legal, de **COLBUN S.A.** RUT.:96.505.760-9, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4755, Piso 11, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 366 del año 1944, y sus modificaciones posteriores, Decreto N° 251 del año 1955 y Decreto N° 2250 de 1969, Resolución Exenta N° 2433 del 2012, modificada por Resolución Exenta N° 4725 de Agosto del 2012, del Director Nacional del Servicio, la Ley 18.755 Orgánica del Servicio, de fecha 07 de Enero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283, de 5 de Enero de 1994 y por la Ley N° 20.161 del 9 de marzo de 2007, lo señalado en Resolución Exenta N° 3096 de fecha 25 de Abril del 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público competente para emitir los permisos para la corta del Quillay y la Explotación de sus productos cuando éstos no constituyan un bosque o no formen parte de él, en los términos definidos en el D.L. N° 701 de 1974.
2. Que, la solicitud del **Sr. Eduardo Ricardo Lauer Rodríguez**, RUT. [REDACTED], Representante Legal de **COLBUN S.A.**, RUT: 96.505.760-9, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, la cual ha solicitado autorización de Corta y Descepado de 91 ejemplares de Quillay, en una superficie de 0,2237 has., ubicados en el Fundo Curillínque, Rol 170-7, La Mina, Comuna de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule.
3. Que de acuerdo al Acta de Inspección S/N° de fecha 11 de Febrero de 2016, se inspecciona y se constata que existen árboles dispersos, no constituyendo Bosque, donde se trabaja en la ejecución de Obras Civiles de Equipamiento Eléctrico, por construcción de Torres de Alta Tensión y Línea de Conducción, en el Predio Fundo Curillínque, verificando la existencia de 91 árboles de Quillay para la corta y descepado.
4. Que, de acuerdo a Informe de Terreno de fecha 11 de Febrero de 2016, realizada por un Inspector del Sector Talca, se realizó visita al predio verificando la existencia de 91 ejemplares de Quillay, que corresponde a la franja que constituye servidumbre de tránsito, donde se establecerá la línea de Transmisión Eléctrica La Mina-Loma Alta, Sector de Curillínque, comuna de San Clemente.- Además, no constituye bosque.-

Según el Encargado de las actividades relacionadas con el despeje de las áreas de construcción, el objetivo principal de la corta y descepado, es mantener la zona despejada durante las labores de construcción y posterior a estas labores de corta del dosel de los macizos que se encuentren a lo largo del trazado, evitando que estos lleguen a las líneas de energía, sin tener que realizar descepado.- Los resultados de la corta no tiene objetivos comerciales, sino que permanecerán en pilas en sectores determinados dentro de los predios indicados, esto es en Fundo Curillínque y Predios La Invernada y La Escuadra.-Por lo que es factible autorizar la Corta y Descepado de 91 ejemplares de Quillay.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, al **Sr. Eduardo Ricardo Lauer Rodríguez**, RUT.: [REDACTED], Representante Legal, de **COLBUN S.A.**, RUT.: 96.505.760-9, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4755, Piso 11, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, la autorización para la Corta y Descepado de 91 ejemplares de Quillay, ubicados en el Predio Fundo Curillínque, Rol 170-7, La Mina, Comuna de San Clemente, Ruta Internacional CH-115, Provincia de Talca, Región del Maule.
2. La interesada, debe dar las facilidades para las labores de control que ejercen funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, con el objeto de velar por el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, **con vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución.**
3. Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

**ANA CABRERA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

VVC/mms

Distribución:

- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Encargada Clientes y Comunicaciones Región Metropolitana - Or.RM
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Jefe Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Alvaro Mauricio Valdes De la Fuente - Jefa (S) Unidad Regional Clientes y Comunicaciones - Or.VII
- Maria Angelica Morales Solar - Secretaria Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

